



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0785

NEUQUÉN, 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10256-M-2022 Alcance N° 01/2023, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, los Decretos N° 0256/20 y 0718/21, y la Resolución N° 0024/23 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declaró de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute mediante la Ordenanza N° 12805;


Que por medio del Decreto Reglamentario N° 0718/21 se facultó a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0040/23 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SAAVEDRA E/ LANIN Y A° DURAN”**, declarada de utilidad pública conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción de la obra mencionada, ejecutada en la calle Avenida Cornelio Saavedra entre Lanín y Arroyo Durán;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;


Dra. MARÍA EUGENIA JONAS ACHILKAR
Coordinadora de Ejecución Operativa
Subsecretaría de Infraestructura
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0785 - 23

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a Registro Público de Oposición N° 01/2023 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$6.206,24 para para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y la Resolución N° 0024/23 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que mediante Nota N° 061/2023, la Dirección de Administración, Promoción y Recupero de Obras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, informa que el pavimento ubicado en el sector oeste de la calle Saavedra entre Lanín y Arroyo Duran, se encuentra ubicado el canal a cielo abierto, por lo que no corresponde el cobro a las dos nomenclaturas lindantes al mencionado canal, por no tener salida directa a la calle Saavedra;

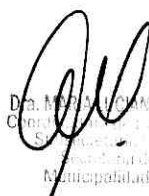
Que los anchos de calzada fueron informados a fojas 24 por la Inspección de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumieron la intervención de competencia la Subsecretaria de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 577/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Consejera de Asesoría Jurídica y Legales
Código de Ética y Técnica
Mesa de Trabajo Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0785 - 23

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra del pavimento ----- ejecutada en calle: **Avenida Cornelio Saavedra** entre Lanín y Arroyo Duran.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- **Av. Saavedra** entre calle Lanín inicio de ensanchamiento para desembocadura del puente 6,46 m

4.2- **Av. Saavedra** entre inicio de ensanchamiento para desembocadura del puente y A° Duran 10,49 m

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: ESTABLÉZCASE como monto ----- distribuible la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.206,24.-)** para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento flexible.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO “PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SAAVEDRA ENTRE LANIN Y ARROYO DURAN- BARRIO MILITAR”** que forma parte integrante del presente Decreto.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS PEÑALAR
Coordinadora de Gestión Jurídica
Secretaría de Planeación y
Municipalidad de Neuquén

0785 - 23

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) ----- de descuento, b) hasta seis (6) cuotas sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 17 de ----- noviembre de 2023 como primera fecha de vencimiento y el día 19 de enero de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último ----- plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 8º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 10256-M-2022.

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- Finanzas.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY



Dra. MARÍA EUGENIA AGUILAR
Coordinadora de Asesorías Legales
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0785 - 23

ANEXO UNICO-Provisión y colocación de Carpeta Asfáltica en calle Saavedra entre Lanín y Arroyo Durán-Barrio Militar

N°	Mza	Nomenclatura Catastral			Partida	Destinatario	Metros frente 1	Mitad de Calzada frente 1	Mts.² Lote	Total Mts.² a Computar	Total a Abonar (\$)		
1	XVIII	09	20	095	7563	0000	937992	AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO	810,91	3,23	2.619,24	2.095,39	\$13.004.502,17
											\$13.004.502,17		


 Dra. MARIANA ANTONIA AGUIAR
 Coordinadora de Asesorías Legales
 Subsecretaría de Asesoría Técnica
 Subsecretaría de Planeamiento
 Municipalidad de Neuquén

